

**TASAS DE INTERESES RESARCITORIOS Y PUNITORIOS
JURISDICCIONES PROVINCIALES Y CABA - MODIFICACIONES 2014**

En el presente informe efectuamos un resumen de las modificaciones introducidas en el primer trimestre del año por diversos fiscos provinciales y la CABA, a las tasas de intereses resarcitorios y punitorios.

Provincia de Córdoba

Por medio de la Resolución 4/2014, (B.O. 11/03/2014) la secretaria de Ingresos Públicos (S.I.P) de la provincia de Córdoba, fijó nuevas tasas diarias de intereses por mora y recargos resarcitorio aplicables a las obligaciones tributarias impagas con **vigencia a partir del 01/04/2014** quedando en ambos casos al **0.10% diario** (antes al 0.083 %)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Con fecha 19 de Febrero se publico en el boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires la resolución 202/2014, estableciendo el interés resarcitorio en tres por ciento (3%) mensual (Art 68 CF) y un cuatro por ciento (4%) mensual la tasa de interés punitorio (Art 69 CF).

Las mismas son aplicables también a los casos de cobro de deudas no tributarias, cualquiera sea su naturaleza, indicadas en la Resolución N° 4057/SHyF/03.

En cuanto a la aplicación de las nuevas tasas, la AGIP, mediante RG 175/2014 (25/03/14) estableció su vigencia a partir del 01/05/2014

Provincia de Buenos Aires

A través de la Resolución Normativa 3/2014 (B.O.14/02/2014) la provincia de Buenos Aires sustituyo los incisos 2 y 3 del articulo 1° de la RN 61/12, los mismos establecen los intereses resarcitorios y punitorios **aplicables a partir del 3 de Marzo de 2014**, en los siguientes términos:

Resarcitorios

Cuatro por ciento (**4%**) **mensual**, no acumulativo, para los siguientes conceptos: falta de pago de obligaciones fiscales de contribuyentes y responsables provenientes de los impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario, a los Automotores y Embarcaciones Deportivas o de Recreación, a la Transmisión Gratuita de Bienes, a la Venta de Energía Eléctrica (artículo 72 bis de la Ley N° 11769) y Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales; anticipos, retenciones, percepciones, demás pagos a cuenta y multas, desde sus respectivos vencimientos y hasta la fecha de pago.

Oswaldo H. Soler y Asociados

Impuestos - Auditoría - Legales

Punitorios

Cinco por ciento (**5%**) **mensual**, no acumulativo, para los siguientes conceptos: cobros por vía de apremio de los conceptos adeudados por los contribuyentes y responsables, detallados en el inciso anterior, desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el efectivo pago."

Provincia de Entre Ríos

El 09/02/2014 fue publicada la Resolución (ATER E. Ríos) 3/2014, a través de la cual, se incrementa la tasa de interés resarcitorio al **3% mensual** (antes 2%). La misma, es de aplicación sobre deudas tributarias –incluyendo las multas– que no sean abonadas en término.

La nueva tasa de interés mensual de la provincia de Entre Ríos resulta de aplicación desde el 1º de febrero de 2014.

Provincia del Neuquén

Con fecha 21/03/2014 fue publicada en el Boletín Oficial provincial la Res (DPR) 78/2014 mediante la cual se modifica la tasa de interés resarcitorio, fijándola en 2,96 % (antes 2,63%). En la misma resolución (artículo 6º) se dispone su vigencia a partir del 1/03/2014.

En nuestra opinión, la fecha efectiva de vigencia de la nueva tasa debe ser considerada el día posterior a la fecha de la publicación oficial de la norma modificatoria, es decir, a partir del 22/03/2014

Buenos Aires, 1º de Abril de 2014

Cristian G. Provenzano